

ACUERDO QUE DELEGA Y DISTRIBUYE COMPETENCIAS PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS INSTRUMENTOS CONSENSUALES EN QUE LA UNIVERSIDAD SEA PARTE

Juan Ramón de la Fuente, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en lo previsto por los artículos 9° de la Ley Orgánica, y 34 fracciones I, IX y X del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Autónoma de México para la consecución de sus fines, como son impartir educación superior, organizar y realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en favor de la sociedad constantemente participa en la celebración de instrumentos jurídicos a través de sus diversas entidades académicas y dependencias administrativas.

Que los convenios, acuerdos y contratos que celebre la Universidad, únicamente pueden ser firmados por el suscrito, como representante legal y por las personas en quienes delegue facultades para casos concretos.

Que los secretarios General y Administrativo, así como los coordinadores de la Investigación Científica, de Humanidades y de Difusión Cultural, son colaboradores directos de la Rectoría, quienes cuentan con atribuciones esenciales de carácter académico y administrativo y en cuyas áreas de adscripción se generan la mayor parte de los compromisos que adquiere la Universidad mediante la suscripción de instrumentos consensuales.

Que con el reciente proceso de reestructuración administrativa y reforma para el mejor funcionamiento interno y consecución de los fines que persigue la Universidad, es necesaria la delegación de facultades en los funcionarios en quienes recae principalmente la obligación de promover y coordinar la concertación y adquisición de compromisos consensuales para el adecuado funcionamiento de las entidades y dependencias universitarias, así como para la realización de sus objetivos.

Que con el fin de establecer un procedimiento expedito, que garantice el oportuno cumplimiento de su misión académica, es necesario fortalecer la gestión institucional simplificando y agilizando los procesos administrativos de revisión y suscripción de los instrumentos consensuales que requiere formalizar la Universidad.

Por lo anterior y en el marco de la reforma universitaria, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se faculta a los secretarios General y Administrativo, así como a los coordinadores de la Investigación Científica, de Humanidades y de Difusión Cultural, para firmar convenios, contratos, acuerdos y los demás instrumentos consensuales que sean necesarios para el desarrollo de sus funciones.

Segundo.- Para efectos del punto anterior, el Secretario General está autorizado para suscribir los instrumentos consensuales que no sean de carácter administrativo que generen las facultades y escuelas y dependencias de su adscripción; el Secretario Administrativo, para los contratos que generen las entidades y dependencias que impliquen ejercicio presupuestal; los coordinadores de la Investigación Científica y de Humanidades, para el caso de los instrumentos no administrativos que generen los institutos, centros, programas y proyectos universitarios en sus respectivas áreas; y el Coordinador de Difusión Cultural, para el caso de las dependencias y centros a ella adscritos.

Tercero.- Los instrumentos consensuales con entidades académicas nacionales y extranjeras que contemplen el intercambio de personal académico y/o estudiantes, apoyados o no mediante recursos universitarios o de otros organismos, nacionales o internacionales, deberán en todos los casos ser suscritos por el Secretario General, quien se apoyará para su análisis y seguimiento en la Dirección General de Intercambio Académico.

Cuarto.- Los instrumentos consensuales en los que se obtengan apoyos del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, relacionados con proyectos de investigación, estancias sabáticas, repatriaciones, cátedras patrimoniales y apoyo a proyectos de colaboración internacional, serán tramitados y suscritos por conducto de las coordinaciones de la Investigación Científica o la de Humanidades, según corresponda a la adscripción de la entidad encargada del proyecto en concreto.

Quinto.- Los apoyos económicos a proyectos de investigación otorgados por agencias o fundaciones nacionales o extranjeras, deberán ser gestionados y suscritos a través de las coordinaciones de la Investigación Científica o la de Humanidades, según corresponda al área generadora.

Sexto.- Las bases de colaboración para el establecimiento de programas académicos conjuntos o para compartir infraestructura que se establezcan entre las diferentes entidades académicas universitarias, serán suscritas por los titulares de éstas, con el visto bueno de la Secretaría General, de las coordinaciones de la Investigación Científica, la de Humanidades o la de Difusión Cultural, según corresponda.

Séptimo.- Los convenios, contratos, acuerdos y demás instrumentos consensuales que se programen firmar al amparo de este acuerdo, requerirán de validación jurídica previa de la Oficina del Abogado General en los términos de las normas aplicables.

Octavo.- La delegación de facultades establecida en el presente acuerdo podrá ser ampliada por el suscrito mediante el otorgamiento de poderes especiales, los cuales serán tramitados por la Oficina del Abogado General.

Noveno.- Los casos no previstos en el presente instrumento, serán resueltos por el Abogado General con acuerdo del suscrito.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la *Gaceta UNAM*.

Segundo.- Los contratos que deriven del Capítulo V del Reglamento sobre los Ingresos Extraordinarios de la Universidad Nacional Autónoma de México seguirán sujetándose a los lineamientos establecidos en el “Acuerdo por el que se delegan facultades a los directores de las escuelas, facultades, institutos y centros, para firmar contratos de prestación de servicios relacionados con ingresos extraordinarios”, No. 2/86, del 27 de junio de 1986.

Tercero.- Queda en vigor el “Acuerdo por el que se delegan facultades a los directores de escuelas, facultades, institutos y centros, para firmar contratos en materia editorial”, publicado en *Gaceta UNAM* del 14 de agosto de 1986.

Cuarto.- Los nombramientos de los funcionarios universitarios a quienes se delegan facultades de firma mediante el presente acuerdo, deberán quedar debidamente protocolizados, a través de la Oficina del Abogado General, dentro de los quince días siguientes a su publicación, o bien, a la fecha de su designación.

Quinto.- Queda sin efecto el acuerdo que en esta misma materia se publicó en *Gaceta UNAM* el 21 de mayo de 1998, así como las disposiciones que se opongan al presente.

“Por mi raza hablará el espíritu”
Ciudad Universitaria, D.F., 2 de junio de 2000
El Rector
Dr. Juan Ramón de la Fuente

Publicado en *Gaceta UNAM* el 5 de junio de 2000.